



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE "BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL DE BENICASIM" (CASTELLON).**

Habiéndose acordado en la sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 1.984 la creación de un Boletín Informativo Municipal de Benicasim, se hace necesario regular aunque sea mínimamente la organización y funcionamiento de dicho Boletín, los fines y la forma del mismo.

Los criterios básicos que en este Reglamento del servicio tratan de recogerse son los siguientes:

- a) Servir con objetividad los intereses generales concretados en la información pública municipal que supone dicho Boletín.
- b) eficacia en la rapidez de las noticias e informaciones dentro de las posibilidades económicas para la financiación de los distintos números.
- c) la coordinación a través del Sr. Alcalde, de toda la gestión del periódico.

Este Boletín nace para servir el interés colectivo que los ciudadanos de Benicasim tienen en informarse de la actividad y gestión municipal y no como plataforma de ningún grupo o partido político.

### **ARTICULO 11.-**

La finalidad del Boletín Informativo Municipal de Benicasim es informar a los lectores del mismo de la actividad corporativa, Comisiones Informativas Municipales y sus diversos órganos de gobierno.

### **ARTICULO 21.-**

La publicación del B.I.M. será trimensual, salvo que el director del mismo, con la conformidad de la Comisión Municipal de Gobierno decida que se hagan números extraordinarios.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **ARTICULO 31.-**

La amplitud del B.I.M. no será limitada en cuanto a número de hojas, pero lógicamente se ajustará a las posibilidades económicas de la Corporación.

### **ARTICULO 41.-**

La cabecera del periódico será debidamente registrada en los Registros Públicos correspondientes. Todos los números que se editen recogerán la misma cabecera que incluirá:

- Como denominación: Boletín Informativo Municipal de Benicasim, - Escudo de Benicasim,
- La leyenda: Ayuntamiento de Benicasim,
- La viñeta que alusiva a Benicasim apruebe la Comisión de Gobierno.

### **ARTICULO 51.-**

El Director del B.I.M. será el Jefe de Gabinete de Prensa del Ayuntamiento ó persona que designe la Alcaldía, salvo lo que más abajo se establece, a quien corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Llevar a cabo las gestiones oportunas para su confección edición y distribución.
- b) Recabar de los Presidentes de las Comisiones Informativas Municipales los datos y escritos que deban ser publicados
- c) La distribución interior de los espacios y hojas en que deban publicarse las informaciones y noticias municipales.
- d) La publicación de otras informaciones que no sean estrictamente las procedentes de los Presidentes de las Comisiones Informativas.
- d) La publicación de los anuncios oficiales del Ayuntamiento que sea obligatorio publicar.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

#### **ARTICULO 61.-**

Se constituye un Consejo de Redacción integrado por un Presidente que será el Sr. Alcalde, un Director que será el Director del BIM y dos Vocales que se nombrarán por Decreto de la Alcaldía.

A ellos les corresponderá:

Redactar y confeccionar las noticias e informaciones que afecten al área de competencias de cada Comisión. Solo con su consentimiento podrá el Director modificar en el fondo o en la forma los escritos facilitados por los redactores.

#### **ARTICULO 71.-**

Este Gabinete de Prensa del Ayuntamiento coordinará las noticias municipales que se publiquen en este Boletín Informativo Municipal y las que se publiquen en otros medios de comunicación diferentes.

#### **ARTICULO 81.-**

No podrá publicarse en el Boletín Informativo Municipal artículos o noticias de contenido o intencionalidad política ni propaganda política, ni emblemas o distintivos alusivos a partidos o grupos políticos en periodo electoral.

#### **ARTICULO 91.-**

En caso de dimisión del Director le sustituirá provisionalmente quien designe la Alcaldía.

#### **ARTICULO 101.-**

El Alcalde podrá recabar para sí, en todo momento, la dirección personal del Boletín, bien removiendo a quien esté ejerciendo el puesto de Director o bien en caso de renuncia de éste.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**ARTICULO 111.-**

El puesto de Director y de redactor son gratuitos cuando recaigan en Concejales o Empleados Municipales.

Lo mismo cabe decir de los demás cargos del Consejo de Dirección.

**ARTICULO 121.-**

Este Reglamento solo podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Benicasim, 21 de Noviembre de 1996

EL ALCALDE.

Fdo: A. García Guinot.

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario de la Corporación para hacer constar que este Reglamento fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de 27 de Febrero de 1997.

Benicasim, a 28 de Febrero de 1997.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo: M. Calle Rivero.

**DILIGENCIA:** Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. n1 34 de fecha 20 de Marzo de 1997.

Benicasim, a 21 de Marzo de 1997.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.